

RESOLUCION No. 240-25-200559 de 18/03/2025

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **NEIVIS JUDITH VIZCAINO CABALLERO**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CARRERA 21C1 NO. 29F - 58** de **SANTA MARTA**, Contrato No.:**17223640**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora NEIVIS JUDITH VISCAYNO CABALLERO, realizó reclamación verbal a través de nuestras líneas de atención al usuario, el día 8 de enero de 2025, radicada bajo la interacción No. 222518018, mediante la cual *manifestó desacuerdo con cobro por concepto de Revisión Periódica*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 21C1 No. 29F - 58 de Santa Marta.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 25-240-103093 del 24 de enero de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación verbal presentada por la señora NEIVIS JUDITH VISCAYNO CABALLERO, cuya notificación se realizó por aviso, el cual fue recibido por el usuario, el día 10 de febrero de 2025, entendiéndose surtida el día 11 de febrero de 2025. (ver anexo)

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación No 25-240-103093 del 24 de enero de 2025, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 18 de febrero de 2025, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 7 de marzo de 2025, es decir, trece (13) días hábiles después de vencido el término legal, la señora NEIVIS JUDITH VISCAYNO CABALLERO presentó recursos de la vía gubernativa contra la comunicación No 25-240-103093 del 24 de enero de 2025, mediante escrito radicado bajo No. 25-001084.

QUINTO: Que la comunicación No 25-240-103093 del 24 de enero de 2025, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

...

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: **Rechazo del recurso.** *Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...*

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por la señora NEIVIS JUDITH VISCAYNO CABALLERO contra la comunicación No 25-240-103093 del 24 de enero de 2025, por no cumplir los requisitos de ley.

RESOLUCION No. 240-25-200559 de 18/03/2025

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No 25-240-103093 del 24 de enero de 2025, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por la señora NEIVIS JUDITH VISCAINO CABALLERO con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025.



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA
 Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

Anexos: Lo anunciado a la SSPD.

MARLUQ/73
 224582293

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía Nº :				
De la Comunicación y/o Resolución Nº :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DIA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:	Contrato:			
El notificado:	FIRMA:			
	Nº DE CEDULA:			